

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 008/2002

Sucre, 18 de enero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva, envía para su consideración y tratamiento, el contrato N° 83/2001, firmado con el Comando de Ingeniería del Ejército Nacional (COMANING), para la ejecución de las obras de asfaltado de la fase II de la Av. De circunvalación, tramo Villa Armonía - Horno Ck'asa, con una longitud de 700.00 metros lineales.

Que, el señor Alcalde, en uso de la atribución conferida por el artículo 92 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995, aplicable por mandato de la disposición transitoria segunda del D.S. 25964 de veintinueve de octubre del año 2000; mediante resolución administrativa N° 353/01, decide contratar por excepción al Comando de Ingeniería del Ejército Nacional, para que a través del Batallón "Tcnel. N. Ovando R" V de Ingeniería, ejecute las obras de pavimento rígido de la Av. De Circunvalación fase II, tramo Villa Armonía- Horno Ck'asa de 700.00 metros lineales.

Que, el contrato tiene como antecedente el contrato por excepción N° A.J. 118, protocolizado ante el Notario de Gobierno, mediante escritura pública N° 11/99, por el cual la Alcaldía contrató los servicios del Comando de Ingeniería, para la construcción de la obra "Asfaltado de la Avenida de circunvalación tercer tramo Rumi Rumi - Barrio América- El tejero" por el precio de 1.993.095,74 U\$ (Dólares Un millón novecientos noventa y tres mil noventa y cinco, 74/100), otorgando para el efecto el Gobierno Municipal un anticipo de U\$ 260.619,82 (Dólares: doscientos sesenta mil seiscientos diecinueve, 82/100).

Que, por razones técnicas, la obra no se pudo realizar, ejecutando el COMANING solo el equivalente a U\$ 147.619,82 (Dólares. Ciento cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve, 82/100), quedando un saldo a favor de la alcaldía de U\$ 113.000 (Dólares Ciento trece mil).

Que, mediante el presente contrato C.A.J. N° 83/01, que tiene por objeto el pavimentado de la Av. De circunvalación fase II, tramo Villa Armonía Horno CK'asa, obra que tendrá el precio total de U\$ 262.645,42 (Dólares; Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, 42/100), estableciendo como forma de pago parcial mediante el pago de parte de la deuda del COMANING al Gobierno Municipal, en una cantidad de 40.000 U\$ (son: Dólares Americanos Cuarenta mil 00/100), según la respuesta del Sr. Alcalde a la petición de informe N° 104/01, quedando el resto pendiente de pago en efectivo y cemento; por otro lado el contrato contiene todas las cláusulas de rigor, como ser supervisión, fecha de inicio y conclusión, precio unitario y total, libro de ordenes, causales de resolución, multas, etc.; otorgando un plazo de 5 meses y siete días para la conclusión de los trabajos.

Que, la situación jurídica planteada, fruto de la relación entre dos instituciones públicas, la una deudora de la otra, debe ser y ha sido encaminada hacia una acertada solución por el Sr. Alcalde, quien aplicando la permisión legal otorgada por la disposición transitoria segunda del D.S. 25964, aplica los arts. 92 y 93 de la R.S. 216145, no siendo ciertas las observaciones efectuadas por la Cámara de la Construcción en nota dirigida al Concejo, en la que manifiestan que no se puede contratar por excepción entre entidades públicas.

Que, el señor Alcalde, ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por el art. 93 de la Norma Básica (R.S. 216145), por lo que el contrato no tiene ningún vicio de ilegalidad.

Que, por otro lado, la observación de la Cámara de la construcción, es pertinente en cuanto no se les dio la oportunidad de competir en precios y plantear sus condiciones para la ejecución de la obra, sin embargo la particular relación existente entre la Alcaldía y el Comando de Ingeniería por la deuda que esta institución mantiene a favor del gobierno Municipal, obliga a cobrarla de esta manera, por lo que el presente contrato no solo esta legalmente justificado, si no que también se justifica la necesidad de firmarlo con el COMANING.

Que, sin embargo, el Concejo Municipal considera justos los reclamos de la Cámara de la Construcción, aunque los argumentos legales no son correctos, por lo que se les debe comunicar de esa manera y procurar en el futuro priorizar la participación de empresas locales para la ejecución de las obras del POA del Gobierno Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal, de acuerdo al Art. 12 Num. 11 de la ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º** Aprobar el contrato C.A.J. N° 83/2001, firmado con el COMANING del Ejercito Nacional para que a través del Batallón "Tcnel. N. Ovando R" V de Ingeniería, ejecute las obras de pavimento rígido de la Av. De Circunvalación fase II, tramo Villa Armonía- Horno Ck'asa de 700.00 metros lineales, por el precio total de U\$ 262.645,42 (Dólares; Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, 42/100); con la condición de que se recupere por lo menos 40.000 U\$ (Dólares Americanos cuarenta mil 00/100), de la deuda del COMANING al Gobierno Municipal, según lo expresado por el Ejecutivo Municipal.
- Art.2º** Instruir al Sr. Alcalde, que los tramos que faltan para la ejecución total de la Av. de circunvalación, deben ser licitados según mandan las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Art.3** Se instruye al Sr. Alcalde realizar las gestiones correspondientes para recuperar el saldo de la deuda del COMANING y sus correspondientes intereses.
- Art.4** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**